



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2011

IX Legislatura

Núm. 712

ECONOMÍA Y HACIENDA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ANTONIO GUTIÉRREZ VEGARA

Sesión núm. 45

celebrada el miércoles 23 de febrero de 2011

Página

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación con competencia legislativa plena, a la vista del informe elaborado por la ponencia sobre:

- Proyecto de ley por la que se modifican la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas. (Número de expediente 121/000099.) 2
- Proyecto de ley por la que se modifica la Ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores y el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública. (Número de expediente 121/000100.) 4

Ratificación de la ponencia designada para informar las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de ley por la que se modifican la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas. (Número de expediente 121/000099.) 7**
- **Proyecto de ley por la que se modifica la ley 41/1999, de 12 de noviembre, sobre sistemas de pagos y de liquidación de valores y el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública. (Número de expediente 121/000100.) 7**

Se abre la sesión a las seis y cinco minutos de la tarde.

APROBACIÓN CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA SOBRE:

- **PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICAN LA LEY 13/1985, DE 25 DE MAYO, DE COEFICIENTES DE INVERSIÓN, RECURSOS PROPIOS Y OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES Y EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1298/1986, DE 28 DE JUNIO, SOBRE ADAPTACIÓN DEL DERECHO VIGENTE EN MATERIA DE ENTIDADES DE CRÉDITO AL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. (Número de expediente 121/000099.)**

El señor **PRESIDENTE**: Empezamos con el proyecto de ley por la que se modifican la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio, sobre adaptación del derecho vigente en materia de entidades de crédito al de las Comunidades Europeas. A este proyecto de ley se han presentado dos enmiendas. Por orden de presentación, tendrá en primer lugar la palabra el Grupo Catalán para defender la suya, que es la número 2. Ponemos como hora de votación las siete. Señor Sánchez i Llibre, cuando quiera.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: Efectivamente, mi grupo parlamentario ha presentado solamente una enmienda a este proyecto de ley, concretamente la número 2, que hace referencia al artículo 1.7 y que pretende que se elimine el límite del importe nominal del 30

por ciento de los recursos propios en la emisión de participaciones preferentes por parte de las entidades financieras. Señor presidente, esta es la única enmienda que hemos presentado y con ella damos por finalizada nuestra posición respecto al resto de enmiendas que han presentado los diferentes grupos parlamentarios.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Popular también ha presentado una enmienda, la número 1, que defiende el señor Aguirre. Tiene la palabra.

El señor **AGUIRRE RODRÍGUEZ**: Es evidente que cuando se trata de la trasposición de una directiva comunitaria debería proceder la no existencia casi de debate, y de alguna manera mi grupo parlamentario hoy entiende no discutibles los preceptos que estamos atendiendo en la trasposición. Ahora bien, parece que las casualidades a veces no lo son tanto y es toda una coincidencia que estemos hablando de coeficientes de inversión y de recursos propios precisamente en este momento en que el Parlamento, en breves días, como consecuencia de una actuación del Gobierno en relación con la reforma del sector financiero, va a tener que tomar posición sobre un real decreto-ley que también atañe a los coeficientes de inversión y a los recursos propios. Es algo así como que hoy estamos haciendo una trasposición sobre criterios absolutamente homologables con Basilea II y Basilea III y realmente dentro de unos días vamos a tener que hacer una aprobación en esta Cámara disconforme con lo que esta trasposición nos está mandando. Es curioso que en un real decreto-ley que se debatirá la semana que viene o la próxima, pero que aprobó el Gobierno la semana pasada, se estén enfrentando contenidos de esta trasposición de directiva.

A esta trasposición de directiva hemos presentado una enmienda que consideramos fundamental para el tratamiento fiscal de una de las piezas clave de la reordenación del sector financiero español, los sistemas institucionales de protección, conocidos por SIP o fusiones

frías. Nuestra enmienda pretende que las fusiones frías o SIP sean consideradas como fusiones reales, en las que no exista al pretexto de no tratarlas ni fiscal ni jurídicamente por aquello de que no se ha extinguido la personalidad jurídica preexistente. Por tanto, nuestra defensa de esta enmienda —que curiosamente está ya incorporada en un porcentaje muy alto en el tratamiento fiscal en el real decreto— quiere dejar claro que hay una unidad de acción y de decisión en las fusiones frías, que hay una unidad de riesgos y que hay una unidad de beneficios, es decir, es un grupo empresarial consolidado y, por lo tanto, en materia de impuestos sobre sociedades tiene que tener el mismo tratamiento que tienen todos los grupos consolidados, máxime cuando se puede anotar que hay un compromiso firme en el cien por cien de la mutualización de todos los efectos en resultados de este tipo de fusiones. Nos gustaría haber tenido que retirar esta enmienda, siempre y cuando se hubiera podido aprobar anteriormente el real decreto-ley, pero como no ha podido ser aprobado ni se ha podido incorporar a ningún punto del orden del día del Pleno, tendremos que mantener la enmienda para su votación, porque es verdad que el real decreto-ley tiene ya un mandato, pero no está convalidado por esta Cámara. Por tanto, mantenemos la enmienda en sus términos y rogamos a la Presidencia que la pase a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Turno de fijación de posiciones. Por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, señora Buenaventura.

La señora **BUENAVENTURA PUIG**: Nuestra posición es votar a favor de la ley, considerando que es una trasposición de una directiva europea y que nos parece correcto como está planteado. Votaremos en contra de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y de Convergència i Unió por considerar que no aportan nada.

El señor **PRESIDENTE**: Por el Grupo Parlamentario Socialista el señor Mas tiene la palabra.

El señor **MAS I ESTELA**: No me queda más remedio que hacer una breve exposición de la ley, porque si no, a los efectos del «Diario de Sesiones» quedaría como si no explicáramos qué estamos haciendo aquí. En definitiva, trasponemos una directiva europea, pero ¿por qué estamos haciendo esto? Es una directiva europea de 2009, derivada de la situación de crisis de financiera que se puso de manifiesto a partir de 2008 y que implicó considerar qué estaba pasando en el sistema financiero internacional y, consiguientemente, en el sistema financiero europeo. Esta directiva ataca tres problemas que puso de manifiesto la crisis financiera. En primer lugar, los problemas de las estructuras de titulización de activos del sistema financiero. Me va a permitir, señor presidente, una pequeña anécdota. Hay un libro de un inglés

que no es economista, sino periodista y novelista, que se llama John Lanchester, que se titula *¡Huy! Por qué todo el mundo debe a todo el mundo y nadie puede pagar*, donde se explica muy claramente la titulización, cómo funcionan las estructuras de titulización en el mercado financiero y cuáles son sus problemas. En segundo lugar, la crisis puso también de manifiesto la necesidad de mejora del marco de prevención y gestión de crisis y la cooperación necesaria entre los bancos centrales o las instituciones de regulación y supervisión de los diferentes países. En tercer lugar, la crisis financiera puso de manifiesto la necesidad de limitar los instrumentos de capital dividido en los fondos propios de las entidades, básicamente cómo se compatibilizaban las participaciones preferentes como recursos propios. No estamos de acuerdo con la apreciación que ha hecho el portavoz del Grupo Parlamentario Popular en relación con el decreto-ley que se aprobó el viernes pasado, el 2/2001, sobre regulación del capital propio de las entidades financieras, bancos y cajas. Sí tiene que ver con lo que estamos considerando aquí, pero no exactamente en la misma línea de lo que se está tratando. En el decreto-ley se considera cómo es el capital básico de las entidades financieras y lo que tratamos aquí es solo una parte de este tema, que es la limitación de los instrumentos híbridos que tiene que tener este capital básico, no el conjunto del capital básico. Nosotros entendemos que la propuesta de cambio de tres leyes y de un real decreto legislativo va en la línea de lo que pide la Directiva 2009/111 de las Comunidades Europeas y por tanto creemos que es una buena trasposición.

En cuanto a las dos enmiendas planteadas, el Grupo Parlamentario Popular presenta una enmienda de adición aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, porque no tiene nada que ver la regulación que propone la directiva europea con el tratamiento fiscal, que además había sido una propuesta que había hecho —al menos yo la he oído en otra subcomisión al señor Aguirre— sobre el tratamiento fiscal de los SIP, que está ya recogido en el real decreto que se aprobó el viernes pasado. Por tanto, entendemos la posición del Grupo Parlamentario Popular respecto a la tramitación que seguirá este decreto-ley, pero, como él mismo ha dicho, el contenido de la enmienda está completamente recogido en el Real Decreto-ley 2/2011, con una salvedad: la enmienda proponía que se modificara el Real Decreto-ley 11/2010, que era el de órganos reguladores de entidades financieras, y en cambio en el real decreto-ley del viernes pasado el Gobierno propone modificar el impuesto sobre sociedades, que es mucho más oportuno que el otro. En todo caso, señor Aguirre, me parece que en el fondo estamos de acuerdo en el contenido de la propuesta de adición, pero consideramos que está mejor recogida en otro sitio y por tanto no votaremos a favor de esta enmienda.

La enmienda que propone el Grupo de Convergència i Unió hace referencia al punto j) del subapartado 1 del apartado siete, del artículo primero de la ley que consi-

deramos, que es la supresión del límite del 30 por ciento de participaciones preferentes en el capital básico de las entidades financieras. Esto obedece a una reivindicación de la Asociación Española de Banca que nos hizo llegar a todos. Me dio la impresión de que la propuesta se equivoca en cuanto a la consideración o confunde este punto j) que mencionaba antes del 30 por ciento de participaciones preferentes en el capital básico con la posibilidad de emitir más participaciones preferentes de este porcentaje. No se trata de esto, se trata de que a efectos de capital básico solo se compute el 30 por ciento. Por tanto, no consideramos conveniente esta propuesta que nos hace *Convergència i Unió*, pues ya existía este límite de capacidad, y pensamos que es en el cómputo del capital básico, no en el conjunto de participaciones preferentes. La modificación que nos propone la enmienda de *Convergència i Unió* tendría problemas de orden fiscal, porque las participaciones preferentes tienen consideración fiscal distinta de los otros componentes del capital básico de las entidades financieras. Por tanto, nosotros también rechazaríamos esta enmienda. **(El señor Aguirre Rodríguez pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Aguirre, no suele haber réplicas, nunca hemos tenido réplicas aquí. Tampoco ha sido aludido. No vamos a reabrir el debate, no es norma, no es habitual, no está ni siquiera en el Reglamento que tengamos que tener este debate.

El señor **AGUIRRE RODRÍGUEZ**: Señor presidente, si la trasposición hace un tratamiento de los capitales híbridos...

El señor **PRESIDENTE**: Señor Aguirre, no va a haber réplica. No vamos a reabrir el debate. Cada cual ha tenido su turno.

El señor **AGUIRRE RODRÍGUEZ**: No les gusta nada el debate por lo que veo. No me lo explico.

El señor **PRESIDENTE**: Nos gusta el debate tal y como está reglamentado, no como cada cual en cada ocasión considere oportuno que debe desarrollarse el debate. Siempre desarrollamos el debate de esta manera, sin réplicas entre los distintos portavoces, a menos que haya una alusión, que no es el caso.

— **PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 41/1999, DE 12 DE NOVIEMBRE, SOBRE SISTEMAS DE PAGOS Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES Y EL REAL DECRETO-LEY 5/2005, DE 11 DE MARZO, DE REFORMAS URGENTES PARA EL IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD Y PARA LA MEJORA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. (Número de expediente 121/000100.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos al segundo proyecto de ley que aparece en el orden del día. Se han presentado varias enmiendas también del Grupo Parlamentario Catalán. Para defenderlas tiene la palabra el señor Sánchez i Llibre.

El señor **SÁNCHEZ I LLIBRE**: Efectivamente, también en este proyecto de ley el Grupo Parlamentario Catalán (*Convergència i Unió*) ha presentado tres enmiendas, concretamente las números 6, 7 y 8. En primer lugar, la número 6 va en la dirección de establecer que los créditos derivados de los acuerdos de compensación contractual y de las operaciones previstas por el Real Decreto-ley de 11 de marzo, que regula la liquidación anticipada de los acuerdos de compensación contractual, no tendrán en este caso, y concretamente en situaciones concursales, la consideración de intereses y, en consecuencia, la consideración de créditos subordinados. Esta es la enmienda número 6. La enmienda número 7 plantea un artículo nuevo que hace referencia al capital riesgo en el sentido de la eliminación de los límites para la inversión en préstamos participativos. En definitiva, desde nuestro punto de vista se trata de corregir un error, que es al que hace referencia la Ley 25/2005, y no a la 35/2003, como se desprende de la enmienda. Por último, la enmienda número 8 plantea también otro artículo nuevo que va en la dirección de permitir la cesión de los valores en garantía en el marco de los acuerdos de compensación contractual y de garantías financieras en los que intervengan, entre otros, las instituciones de inversión colectiva.

En lo que se refiere a las enmiendas que han presentado los diferentes grupos parlamentarios, vamos a votar favorablemente la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, que es la número 9, y vamos a votar también favorablemente todas las enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular ya que, en definitiva, entendemos que algunas de estas enmiendas son de carácter técnico y complementan y enriquecen las consideraciones técnicas y jurídicas de este proyecto de ley, que es a nuestro entender muy técnico. Por otra parte, hay aspectos que hacen referencia a algunas mociones que ya hemos aprobado a instancias de *Convergència i Unió* y del Grupo Parlamentario Popular y que van dirigidas a beneficiar la financiación de las pequeñas y medianas empresas y de los empresarios autónomos e intentan conseguir mayor liquidez para los IVA pagados y no cobrados, así como las diferentes compensaciones que se puedan introducir en la cuenta corriente tributaria. Por lo tanto, vamos a votar favorablemente todas las enmiendas que se han planteado en este proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Parlamentario Popular ha presentado también un conjunto de enmiendas. Para defenderlas tiene la palabra la señora Madrazo.

La señora **MADRAZO DÍAZ**: En primer lugar quiero manifestar nuestra protesta, aunque sea para que conste en el «Diario de Sesiones», por que no se haya permitido intervenir en el anterior punto al portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Madrazo, se le ha permitido intervenir como a todo el mundo, como a todos los portavoces, en su turno, en el turno correspondiente. Lo que no se ha admitido es cambiar el Reglamento sobre la marcha a petición de un diputado y reabrir el debate, ¿de acuerdo? Por tanto, que también conste en acta esto, que no se le ha prohibido a nadie intervenir en el punto anterior. Ha intervenido perfectamente. Continúe con su intervención.

La señora **MADRAZO DÍAZ**: Quería aclarar algo. Se reabrió un debate nuevo que no era exactamente el objeto del proyecto de ley, y ese era el motivo de que quisiéramos intervenir.

El proyecto de ley que debatimos ahora pretende también trasponer una directiva comunitaria a nuestra legislación nacional. En ese sentido, el Grupo Parlamentario Popular no tiene ninguna objeción puesto que el dictamen del Consejo de Estado asegura que se llevó a cabo en lo sustancial una trasposición completa. Por tanto, no hay nada que objetar. Pero hemos presentado cinco enmiendas. Decía antes el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista que aprovechamos que el Pisuerga pasa por Valladolid, y efectivamente lo hacemos porque creemos que los pequeños y medianos empresarios y los autónomos necesitan que sigamos insistiendo una y otra vez sobre la situación angustiosa en la que se encuentran. Por eso el Grupo Parlamentario Popular ha aprovechado la tramitación de este proyecto de ley para proponer nuevamente medidas concretas de política económica que contribuyan a mejorar la situación de estos pequeños empresarios.

Nuestra enmienda número 2 propone modificar la regulación vigente para dar cabida a los grupos consolidables de entidades de crédito creados mediante los SIP en el régimen de consolidación fiscal del impuesto sobre sociedades. Como esta misma enmienda ya ha sido defendida por el anterior portavoz del Grupo Parlamentario Popular, don Ramón Aguirre, me voy a remitir a las palabras que él ha argumentado en ese sentido, y por tanto no la voy a defender.

La enmienda número 3 de nuestro grupo aborda uno de los principales problemas por los que atraviesa gran parte del tejido productivo español: pretende mejorar la financiación de los pequeños y medianos empresarios restaurando el mandato al Gobierno que ya hicimos en la Ley 15/2010, de medidas de lucha contra la morosidad, para que se cree una línea de crédito ICO a fin de facilitar el pago de deudas firmes e impagadas a empresas y autónomos, y que el proyecto de ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 ha modificado para evitar crear esa línea de crédito ICO. Nosotros

creemos que una de las causas principales del cese de la actividad de los autónomos —han cerrado ya 300.000 autónomos desde que comenzó la crisis— es precisamente la morosidad. Más del 90 por ciento de las administraciones públicas están incumpliendo la Ley de Morosidad que se aprobó no hace ni siquiera un año, por la cual deben pagar en un periodo máximo de 55 días a sus proveedores. Es un retraso que afecta a muchos de estos autónomos, por lo que nosotros creemos que debemos aportar alguna solución.

Nuestra enmienda número 4 pretende mejorar la financiación del tejido productivo nacional y limitar el efecto de la morosidad permitiendo no pagar el IVA de las facturas no cobradas. Es una reivindicación también repetida en varias ocasiones, incluso se ha aprobado por el Pleno como proposición no de ley, se ha aprobado también como moción y ha sido tomada en consideración como proposición de ley, sin que hasta el momento el Ejecutivo haya implementado una medida encaminada a que nuestros pequeños empresarios y autónomos no tengan que pagar el IVA hasta el momento en que cobren las facturas. La falta de respuesta ante este problema acuciante está atando de manos a miles de emprendedores, a miles de pequeños empresarios, que se están viendo abocados al cierre. Por eso nosotros insistimos una y otra vez y aprovechamos efectivamente que el Pisuerga pasa por Valladolid —y no vamos a dejar de hacerlo una y otra vez mientras tengamos oportunidad— para plantear nuevamente esta enmienda.

Nuestra enmienda número 5 pretende permitir a las pymes y autónomos compensar a través de liquidaciones de impuestos las deudas reconocidas por las administraciones públicas, a través de una modificación de la Ley General Tributaria. Es también una iniciativa que hemos planteado en forma de proposición no de ley, que fue aprobada en el Pleno del Congreso de los Diputados; la vamos a volver a plantear como proposición de ley, porque creemos que supondría un desahogo financiero, un desahogo de liquidez importante para los autónomos a los que las administraciones deban facturas, al permitir que se pueda compensar este derecho de crédito con el pago de impuestos que se ven obligados a hacer cada trimestre en la Agencia Tributaria.

Por último, hemos planteado también una enmienda puramente formal, la enmienda número 1, que propone ampliar el título del proyecto de ley para dar más seguridad jurídica, mencionando también la modificación de la Ley 22/2007 de comercialización a distancia de servicios financieros, tal y como recomienda el propio Consejo de Estado en su dictamen, porque en el título de esta norma no se hace referencia a esta ley que también se ve modificada. Por todo ello esperamos desde el Grupo Parlamentario Popular el voto favorable del resto de grupos.

El señor **PRESIDENTE**: Hay también una enmienda del Grupo Socialista. Tiene la palabra la señora Vázquez.

La señora **VÁZQUEZ MORILLO**: Yo también voy a recordar de qué estamos hablando en este punto, como ha hecho el señor Mas en el anterior proyecto de ley. Se está trasponiendo la Directiva 2009/44, que hace referencia a la firmeza de la liquidación en los sistemas de pago y de liquidación de valores, y sobre acuerdos de garantía financiera en los derechos de crédito. Porque se habla de todo, de todo, menos de lo que estamos tratando. Esta directiva modifica dos directivas más antiguas y se han presentado —como ya se ha dicho aquí— cinco enmiendas por parte del Grupo Popular, tres del Grupo Catalán CiU y una del Grupo Socialista. Analizadas dichas enmiendas, podemos constatar que con el objeto de la ley todos los grupos que han presentado enmienda están de acuerdo, porque ninguna de ellas promueve ningún cambio que tenga que ver con el cuerpo de la misma. Es verdad, como se ha dicho ya, que es una ley eminentemente técnica y es difícil alterar la trasposición.

Nosotros entendemos que para que esta ley no se convierta en una ley escoba —que es lo que parecería si mi grupo aceptara enmiendas—, mi grupo ha considerado no aceptar ninguna enmienda que no afecte al tema de la misma disposición. Por tanto, vamos a rechazar todas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, primero, porque creemos que están fuera de contexto, como así se ha reconocido también por el grupo, y, segundo, porque incluso están fuera de oportunidad. Por ejemplo, respecto a la segunda enmienda, que se presentó en el anterior proyecto de ley y en este —por si entraba en alguna, porque da igual, como no tiene nada que ver ni con una ley ni con otra, la hemos metido en las dos por si acaso— se dijo en la ponencia que se retiraría en Comisión. Pero ahora se ha argumentado otra cosa y parece que no se retira, aunque eso ya está aprobado por el Gobierno.

La tercera enmienda hace referencia a la creación de una línea de crédito ICO-morosidad. Efectivamente, como la ponente del Grupo Popular ha manifestado, estaba en una disposición adicional cuarta de la Ley 15/2010 y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado se modificó. No hace ni dos meses que el Pleno de la Cámara aprobó la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por lo cual no parece adecuado volverla a cambiar otra vez cuando la mayoría estaba de acuerdo con esta última.

En la cuarta enmienda ustedes están muy preocupados al igual que el Gobierno —el Gobierno puede estar incluso más preocupado— por las empresas de reducida dimensión y los autónomos. De hecho, este Gobierno ha hecho por los autónomos lo que no se había hecho nunca. Y sí que ha hecho cosas, no ha hecho lo que ustedes dicen que hay que hacer; claro, es normal porque ustedes no son el Gobierno. El Gobierno ha mejorado la liquidez de las empresas de reducida dimensión y de los autónomos cuando ha puesto en marcha desde enero de 2009 la devolución mensual de las autoliquidaciones, por ejemplo, o cuando se ha reducido desde un año a seis

meses la consideración de un crédito impagado como incobrable. Es decir, el Gobierno no está parado. Lo que me extraña es no haber visto que en esta ley también presenten algo para las clases medias, que también les tienen muy preocupados, pero el Gobierno hace cosas por las clases medias y por los autónomos y las empresas de reducida dimensión.

La quinta enmienda, por enésima vez, pretende modificar la Ley General Presupuestaria para la compensación de deudas tributarias. Sabe usted que este sistema ya está contemplado para la Administración General del Estado y ese era el sentido de la proposición no de ley a la que usted hace referencia en la justificación de su enmienda para la Administración General del Estado. Hacer una normativa en el sentido que ustedes proponen hoy implicaría una ineficiencia importante del sistema. El sistema de cuenta corriente, que es en definitiva el que proponen, afecta a un número muy reducido de contribuyentes y especialmente desde que se puso en marcha la agilización de los procedimientos de devolución tributaria no tiene mucho sentido, a nuestro juicio.

Por lo que respecta a las enmiendas que presenta el Grupo Catalán CiU, nosotros rechazaremos también las tres enmiendas. En primer lugar, por las razones de contexto a las que he aludido antes y además porque próximamente se hará la trasposición de la Directiva 2009/65, que va a modificar la Ley de Instituciones de Inversión Colectiva, y quizás sea más procedente analizar esas enmiendas —si su grupo lo tiene a bien— en ese momento y no ahora.

Por último, votaremos, como no podía ser de otra forma, a favor de la enmienda número 9 del Grupo Socialista, que añade un apartado nuevo al artículo decimoséptimo del Real Decreto-ley 5/2005, que es objeto de esta trasposición, para determinar la ley que le será aplicable a los derechos de crédito cuando sean objeto de una garantía.

El señor **PRESIDENTE**: Señora Buenaventura, para fijar su posición.

La señora **BUENAVENTURA PUIG**: Seré de nuevo muy breve. Votaremos a favor de esta ley, porque entendemos que es una trasposición de una directiva correctamente contemplada y votaremos en contra de las enmiendas porque pensamos que no competen a esta ley y además porque respecto al fondo de lo que plantean muchas de ellas en muchísimas otras ocasiones ya hemos votado en contra.

El señor **PRESIDENTE**: Hemos concluido los debates. Habíamos fijado como hora de votación las siete, pero al Grupo Popular le coincide con alguna reunión y nos solicita si podíamos retrasar la hora de votación hasta las siete y cuarto. Así se nos ha solicitado, esperamos unos minutos para confirmar si podremos votar a las siete o accedemos a esta petición. En prin-

cipio, si hay una coincidencia con otra actividad parlamentaria y no hay más remedio, lo retrasamos.

Por tanto, podemos suspender la sesión durante unos minutos y aprovecharlos para celebrar la reunión de Mesa y portavoces. **(Pausa.)**

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR LAS SIGUIENTES INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— **PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICAN LA LEY 13/1985, DE 25 DE MAYO, DE COEFICIENTES DE INVERSIÓN, RECURSOS PROPIOS Y OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS, LA LEY 24/1988, DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES Y EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1298/1986, DE 28 DE JUNIO, SOBRE ADAPTACIÓN DEL DERECHO VIGENTE EN MATERIA DE ENTIDADES DE CRÉDITO AL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. (Número de expediente 121/000099.)**

— **PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 41/1999, DE 12 DE NOVIEMBRE, SOBRE SISTEMAS DE PAGOS Y DE LIQUIDACIÓN DE VALORES Y EL REAL DECRETO-LEY 5/2005, DE 11 DE MARZO, DE REFORMAS URGENTES PARA EL IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD Y PARA LA MEJORA DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. (Número de expediente 121/000100.)**

El señor **PRESIDENTE**: Procederemos, en primer lugar, a ratificar las ponencias. ¿Podemos considerar las dos ponencias ratificadas? **(Asentimiento.)** Quedan ratificadas.

Pasamos ahora a votar el primer proyecto de ley que aparece en el orden del día. Tenemos, en primer lugar, la enmienda que había presentado el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Votamos ahora el texto del informe.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado. Pasamos al segundo proyecto de ley, que aparece en el segundo punto del orden del día. En primer lugar, tenemos las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), que se votarán conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 20; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, que votamos conjuntamente.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 16; en contra, 20; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 21; abstenciones, 16.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Votamos, finalmente, el texto del informe.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y diez minutos de la tarde.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**